

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 14 de Mayo de 1999

No. 89

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación Nicaragüense de Aseguradoras Privadas (ANAPRI)».....2112

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2117

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Juan del Sur
Certificación de Acta No. 01-99.....2125

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2126

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....2131
Títulos Supletorios.....2132

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ASEGURADORAS PRIVADAS (ANAPRI)»

Reg. No. 329 - M - 126223 - Valor c\$ 1,290.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255).- De la página setecientos veintisiete a la página setecientos cuarenta y cuatro, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION NICARAGÜENSE DE ASEGURADORAS PRIVADAS» (ANAPRI)

Conforme autorización de Resolución del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ACTA NÚMERO UNO ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASEGURADORAS PRIVADAS (ANAPRI). En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Nosotros, COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Licenciado SERGIO ULVERT SÁNCHEZ; COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor JORGE CASTRO VILAR; SEGUROS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Licenciado NARCISO ARELLANO SUÁREZ; METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la Licenciada LUCÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ; y además en nuestro carácter personal como Gerentes Generales de dichas compañías de seguros, los cuales somos miembros de la «ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASEGURADORAS PRIVADAS» (ANAPRI), Constituida en Escrituras Pública número diez y seis, que autorizara en esta ciudad el Notario Público, doctor Raúl Palacios Román, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, también se encuentra presente el asesor legal de la Asociación, Doctor RAÚL PALACIOS ROMAN. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar una Asamblea General de miembros de la Asociación y proceder a la aprobación de los Estatutos de la misma. Habiendo quórum legal por estar presentes la

totalidad de los miembros que a la fecha forman dicha Asociación, nos constituimos en sesión en la cual se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: El Presidente de la Asociación, Licenciado Sergio Ulvert Sánchez, representante de la COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la declara abierta, asistido del Secretario, Licenciado Narciso Arellano Suárez, representante de la Compañía de SEGUROS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.- SEGUNDO: El Licenciado Sergio Ulvert Sánchez, expone que con la asistencia del doctor Raúl Palacios Román, se ha elaborado un proyecto de los Estatutos de la Asociación, el cual ha sido dado a conocer con anticipación a todos los miembros y lo somete a consideración para su aprobación.- TERCERO: Después de discutido el proyecto de los Estatutos presentado por el Presidente de la Asociación, por unanimidad de votos se aprobaron los Estatutos que regirán a la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ASEGURADORAS PRIVADAS» (ANAPRI), los que se relacionan de la siguiente manera: CAPITULO I DE SU NATURALEZA CONSTITUCIÓN FINALIDAD FUNCIONES Y DOMICILIO Artículo 1.- La Asociación se denomina Asociación Nicaragüense de Aseguradoras Privadas y puede ser designada por las siglas ANAPRI. La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, que agrupa a todas las Aseguradoras en el Campo de la actividad privada. Es una Institución Autónoma, con personalidad Jurídica propia y distinta de cada una de las entidades privadas que la integran, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones. Se rige por su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias de la República de Nicaragua que le fueren aplicables. Artículo 2.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de seguros con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad. b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados. c) Representar a las Compañías Privadas de Seguros legalmente establecidas en Nicaragua ante los poderes públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales. d) Representar a las Compañías Privadas de Seguros del país ante cualquier organización en eventos nacionales o internacionales. e) Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas. f) Gestionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades de Seguros. g) Estudiar y analizar las situaciones económicas-financieras, nacional e internacional, así como el comportamiento de la actividad de seguros y otros aspectos vinculados con los seguros en el país. h) Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando éstas así lo requieran; organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre los aspectos de seguro. i) Promover el intercambio de estudios, información y experiencias entre las instituciones asociadas. j) Fomentar la uniformidad de normas comunes que rigen las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados. k) Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas a fin de eliminar la competencia desleal. l) establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común. m) Definir una ética que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar las Compañías Privadas de Seguros con el objeto de proteger la imagen de las

mismas. n) Fomentar todas aquellas actividades propias de las compañías de seguros que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental. o) La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes, mueble e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. p) Asociarse con otras Instituciones similares Nacionales o Extranjeras, así como formar parte de Federaciones, Congresos, Seminarios y otras Organizaciones Nacionales o Internacionales que se relacionen con las Actividades de Seguros. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley de la materia. Artículo 3.- El plazo de existencia de la asociación es indefinido y su domicilio es la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo establecer e instalar representaciones y filiales en cualquier otro lugar del país y en el exterior. Artículo 4.- La Asociación se abstendrá de intervenir en los asuntos internos y en los negocios y actividades privativas de cada compañía asociada. Sus actuaciones se realizarán con criterio imparcial, procurando siempre el mejoramiento de todas y de cada una de las instituciones que la integran. CAPITULO II DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ASOCIADAS Artículo 5.- Toda Compañía privada de Seguros, legalmente autorizada para operar en la República, podrá ser miembro de la Asociación. También podrán ser miembros de la Asociación, las Compañías de Seguros de carácter internacional o multinacional que operen en el país y además los Gerentes Generales de las mismas, en su carácter personal. Para obtener la calidad de miembros de la Asociación cada Compañía deberá presentar solicitud por escrito en la que hará declaración expresa de obligarse a cumplir y acatar las disposiciones de La Escritura de Constitución, de estos estatutos, de los Reglamentos que se emitan, así como los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Asociación. Una vez aprobada esta solicitud por la Junta Directiva se considerará al solicitante miembro de la asociación. Artículo 6.- Las Compañías asociadas estarán representadas en la Asociación por las personas que para tal fin designen. Dicha designación debe recaer en el Gerente o altos Funcionarios Ejecutivos de las mismas. Artículo 7.- Son obligaciones de las Instituciones Asociadas: a) Cumplir con los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan y los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y a las de la Asamblea General. c) Pagar las cuotas y contribuciones que les corresponda. d) Proporcionar a la Asociación informes de interés general y datos para fines estadísticos. e) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asociación les encomiende. Las obligaciones especificadas en la letra b) y e) las cumplirán las Compañías asociadas por medio de sus representantes. Artículo 8.- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Concurrir por medio de sus representantes a las Asambleas Generales, participar en las deliberaciones y emitir libremente el voto. b) Integrar también por medio de sus representantes, la Junta Directiva de la Asociación. c) Requerir

y recibir sin discriminación los servicios que la Asociación esté en capacidad de prestar, ya sean de carácter general o de índole particular en relación con las actividades del Asociado. Artículo 9.- La calidad del Asociado se perderá: a) Por separación voluntaria, previa notificación hecha por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, con tres meses de anticipación. b) Por suspensión acordada por la Junta Directiva de la Asociación motivada por violaciones graves de los Estatutos o manifiesto incumplimiento de las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) Por expulsión, originada en la inobservancia de las normas y principios de la Asociación o por disposición de la Ley. Para que un miembro pueda ser excluido de la Asociación deberá existir una resolución fundamentada, pero sin expresión pública de causa por la Asamblea General de Socios. Artículo 10.- La Junta Directiva de la Asociación, para acordar la suspensión o expulsión de un asociado, nombrará una Comisión integrada por dos de sus miembros para que practique las diligencias necesarias a efecto de acreditar la causa que la motive. El informe que la Comisión rinda se comunicará al asociado, para que, dentro del término de quince días, se allane a él o lo refute, ofreciendo en este caso las pruebas en descargo que estime convenientes y evacuadas por la misma Comisión. La Junta Directiva con el mérito de estas, emitirá la resolución que proceda, la cual surtirá efectos al ser aprobada por la próxima Asamblea General. **CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN** Artículo 11.- Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Secretaría Ejecutiva. **CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES** Artículo 12.- La Asamblea General constituye la autoridad suprema de la Asociación. Artículo 13.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente una vez al año en el mes de Julio y las segundas en cualquier tiempo y cuantas veces fuera necesario, previa convocatoria. Todo acuerdo de las Asambleas Generales se hará constar en acta. Dicha acta deberá contener: a) Lugar y fecha donde se celebra la sesión. b) Nombre de los representantes de socios presentes. c) Relación sucinta de lo acontecido en la sesión. d) Resoluciones tomadas. e) Firma del Presidente y el Secretario y de aquellos concurrentes que quisieran firmar. Artículo 14.- Las Asambleas Generales se integrarán con los representantes que designen las diferentes compañías asociadas y con las personas naturales que sean miembros de la Asociación. Cada Compañía asociada podrá hacerse representar hasta por tres personas, pero tendrá un solo voto. Artículo 15.- Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Conocer el informe que de las actividades de la Asociación durante el ejercicio anterior le presente la Junta Directiva de la Asociación y adoptar las medidas que estime convenientes para la buena marcha de la entidad. b) Aprobar o improbar el Balance General de la Asociación. c) Aprobar o modificar el presupuesto de la Asociación para el próximo período. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. e) Aprobar o improbar el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Asociación sobre suspensión de los asociados. Artículo 16.- Para que las Asambleas Generales puedan celebrar sesión se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de las Instituciones miembros. Las resoluciones tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias se tomarán por mayoría de los asistentes, salvo los porcentajes establecidos para casos especiales en estos mismos Estatutos. Artículo

17.- Para la celebración de las reuniones de las Asambleas Generales, se convocará a los asociados por medio de carta, fax o teléfono que les será enviada por lo menos con quince días de anticipación. La convocatoria contendrá: El orden del día, la hora, fecha, y lugar que se celebrará la sesión. Artículo 18.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Asociación o a petición por escrito hecha por la mayoría de los asociados debiendo indicar en la convocatoria los asuntos a tratar. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo conocerán de los asuntos expresamente especificados en la Convocatoria. Artículo 19.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la misma. En ausencia del Secretario, hará sus veces el Secretario Ejecutivo de la Asociación. Artículo 20.- En toda sesión de la Asamblea General, cada asociado tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría del quórum respectivo, hará acuerdo o decisiones, salvo los casos especiales establecidos por estos Estatutos. Todo acuerdo legalmente tomado por la Asamblea General debidamente convocada y constituida, será obligatorio y exigible en su cumplimiento para todos los Asociados, aun para los disidentes y ausentes, ya que se establece la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. Artículo 21.- Será materia de las Asambleas Extraordinarias lo siguiente: a) Reformar los Estatutos, cuya resolución deberá ser aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes asistentes. b) Considerar presupuestos extraordinarios y resolver las proposiciones y formas de distribución entre los asociados. Estas resoluciones deberán ser aprobadas pro el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes asistentes. **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo 22.- La Junta Directiva de la Asociación es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, promotor de sus actividades sociales, ejecutor de los acuerdos y resoluciones y el medio de comunicación de la entidad con los poderes públicos, las diferentes instituciones y organismos nacionales y extranjeros y con el público en general. Artículo 23.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por tantos Directores Propietarios, como miembros tenga la Asociación. Cada institución miembro tendrá derecho a estar representada en la Junta Directiva por un Director Propietario y por un Director Suplente. Entre los miembros propietarios que integran la Junta Directiva se elegirá un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros se designarán Vocales, anteponiéndose a este cargo, la palabra Primero, Segundo y así sucesivamente, según el orden en que sean electos. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y habrá quórum en sus reuniones cuando esté presente la mayoría de sus miembros. El Presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario Ejecutivo. Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación serán electos para períodos de un año por la Asamblea General Ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta; continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se verificara la nueva elección. Se establece una Presidencia rotativa con el objeto de que todas las instituciones miembros puedan ejercer eventualmente la Presidencia de la Asociación. La rotación de la Presidencia y demás cargos de la Junta Directiva se llevará a cabo en la siguiente forma: La institución que salga electa Vice-Presidente en un determinado año pasará a ser Presidente en el siguiente período; el Tesorero pasará a ser Vice-

Presidente; el Secretario pasará a ser Tesorero; el Primer Vocal pasará a ser Secretario; el Segundo vocal pasará a ser Primer Vocal; el Tercer Vocal pasará a ser Segundo Vocal; y el Presidente en funciones que estaría dejando la presidencia pasará a ocupar el último cargo en la Junta Directiva para continuar la rotación. Los nuevos miembros que se integren a la Asociación durante el curso de su existencia, pasarán a ser vocales ocupando el número que les corresponda después del último que esté nombrado en ese momento en los cargos de la Asociación en la forma antes dicha. Artículo 25.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Representar a la Asociación por medio de su Presidente ante cualesquiera persona o autoridad. b) Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de la Asociación. c) Administrar los bienes y negocios de la Asociación con las más amplias facultades generalísimas, incluyendo todas las facultades de decisión que garanticen la buena marcha de la Asociación. d) Formular el presupuesto de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el período. f) Dirigir la política general de la Asociación. g) Emitir, reformar y derogar los Reglamentos de la Asociación. h) Delegar sus facultades en Comités o comisiones o en cualquier persona, señalándoles sus atribuciones. i) Convocar a las Asambleas Generales. j) Nombrar y remover el personal ejecutivo y administrativo de la Asociación, asignarle sus atribuciones y facultades y fijarle la correspondiente remuneración. k) Nombrar los miembros que han de integrar la comisión de arbitraje, cuando proceda. l) Fijar las cuotas de ingreso, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias. m) Contratar los servicios técnicos que se requieran. n) Llevar un Libro de Actas de su sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y el secretario. ñ) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales. Artículo 26.- Las resoluciones y acuerdos en la Junta Directiva de la Asociación, se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. CAPITULO VI DEL PRESIDENTE Artículo 27.- El Presidente es representante legal de la Asociación y Porta Voz del Directorio y ejercerá sus funciones durante un año. Artículo 28.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Constituir comisiones de trabajo, de estudio de consultoría, de asesoría, de representación. b) Velar porque las entidades afiliadas se encuentren impuestas de las leyes, decretos, disposiciones legales, reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes. c) Designar a la persona o personas que deban representar a la institución en eventos nacionales o internacionales, oficiales o particulares y ante cualquier organismo en general. d) Organizar la realización de congresos, seminarios y demás actuaciones relacionadas con el quehacer de Seguros. e) Llevar a cabo campañas conducentes al mejor conocimiento de las ventajas de los servicios de Seguro. f) Defender los derechos legítimos del sistema financiero. g) Representar a aquellas entidades afiliadas que expresamente así lo requieran. h) Estudiar, revisar y recomendar la aplicación de tarifas de comisiones e intereses que sirvan de guía y referencia a las entidades afiliadas para su desenvolvimiento. i) Actuar de arbitrador, amigable componedor y dirimidor entre las entidades afiliadas, toda vez que sea requerido por las entidades involucradas. DEL VICE-PRESIDENTE Artículo 29.- El Vice-Presidente sustituirá al Pre-

sidente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia de éste. DEL SECRETARIO Artículo 30.- El Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, lo mismo que el Libro de Socios. b) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y de las Asambleas Generales, para lo cual podrá asistir del Secretario Ejecutivo de la Asociación. c) Transcribir los acuerdos y Resoluciones de la Asociación. d) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones. Sin embargo, las actas podrán ser firmadas por todos aquellos concurrentes que deseen hacerlo. e) Atender la correspondencia de la Asociación. DEL TESORERO Artículo 31.- El Tesorero es el guardián de los fondos de la Asociación, de los cuales será responsable personalmente. Serán atribuciones del Tesorero: a) Cobrar a los asociados las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden. b) Efectuar los pagos del personal administrativo de la Asociación y cualquier otro gasto consignado en el Presupuesto y ordenado por la Junta Directiva de la Asociación. c) Llevar los libros correspondientes de la Asociación. d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva de la Asociación, una relación de ingresos y egresos y un estado general de las cuentas de la Asociación. e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un Estado General de Ingresos y Egresos y un Balance General de las Cuentas de la Asociación. Artículo 32.- Cuando por cualquier motivo el Tesorero cesare en el ejercicio de su cargo, la Junta Directiva de la Asociación encargará temporalmente a uno de los vocales, el desempeño de dicho cargo y nombrará una comisión de traspaso para finalizar al Tesorero saliente y hacer entrega formal de su cargo al designado. DE LOS VOCALES Artículo 33.- Los vocales por el orden de su elección sustituirán en sus funciones a los otros miembros de la Junta Directiva que estén temporalmente ausentes o imposibilitados de llevar a cabo sus funciones. CAPITULO VII DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Artículo 34.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano funcional de la Asociación encargado de Ejecutar las resoluciones e instrucciones de las Asambleas, de la Junta Directiva y del Presidente; asimismo por delegación de la Junta Directiva, tiene la misión de administrar correctamente los bienes y el desenvolvimiento de la institución, ésta bajo la responsabilidad de un Secretario Ejecutivo. Artículo 35.- El Secretario Ejecutivo es un funcionario remunerado el que podrá ser contratado a tiempo completo si se estimare necesario. Su nombramiento será efectuado por la Junta Directiva y tiene las siguientes atribuciones: a) Administrar la Asociación de acuerdo a las facultades que se le otorguen. b) Representar a la entidad con todas las facultades necesarias, generales y especiales de acuerdo a los poderes que se le otorguen. c) Ser depositario del patrimonio de la institución con las responsabilidades inherentes. d) En ausencia del Secretario actuar con voz pero sin voto como Secretario de las Asambleas y de la Junta y presentar los informes que le sean requeridos por estos. e) Contratar al Personal subalterno y asignar sueldos según Presupuesto, previa consulta y autorización con la Presidencia. f) Por delegación del Secretario, llevar la correspondencia y custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Asociación. g) Autorizar los Certificados y copias de Actas que expidan. h) Llevar a cabo todo acto jurídico administrativo conducente a lograr la mayor eficiencia de la entidad. i) Hacer las citaciones para la Asamblea General y para las reuniones de la Junta Directiva de

acuerdo a estos Estatutos. Artículo 36.- El Secretario Ejecutivo no podrá representar a ninguna Compañía afiliada ante las Asambleas y la Junta Directiva. **CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS DE LOS ASOCIADOS.** Artículo 37.- Constituyen el patrimonio de la Asociación, los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera, ya sea por compra, donación o a cualquier otro título. Artículo 38.- Son recursos de la Asociación: a) Las Cuotas de ingreso de las instituciones que la integran e ingresen posteriormente. b) Las Cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. c) Las contribuciones voluntarias que aporten las instituciones asociadas. d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. e) Las donaciones y demás ingresos de carácter imprevisto. Artículo 39.- Los fondos de la asociación, tan pronto se reciban, se depositarán a nombre de la misma en el Banco que al efecto designe la Junta Directiva de la Asociación, los cuales solamente podrán ser retirados por medio de cheques que deberán llevar las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Tesorero de la Asociación o de quienes legalmente los sustituyen o estén debidamente autorizados. La Junta Directiva podrá designar otras firmas autorizadas para la emisión de sus Cheques. **CAPITULO IX PROHIBICIONES** Artículo 40.- Ningún funcionario podrá prevalecerse de su cargo para fines particulares o de interés exclusivo para la institución a que pertenezca y consecuentemente solo usará de su carácter cuando actúe oficialmente como representante de la Asociación. **CAPITULO X INVENTARIO Y BALANCE** Artículo 41.- Se practicará inventario y Balances cada año calendario enviando copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva, lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por la instancia correspondiente. Artículo 42.- La contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad con el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fuere adoptado por la Junta Directiva. **CAPITULO XI DE LAS INFRACCIONES** Artículo 43.- La Junta Directiva de la Asociación será el organismo que conocerá de toda infracción de los Estatutos, de su Reglamento, de las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Junta Directiva asimismo, conocerá de todos aquellos actos o prácticas que perjudiquen o contrarién las finalidades de la Asociación o contravengan los principios de ética comercial. En caso de cometerse infracciones graves en el cumplimiento de las obligaciones para con la Asociación, o que vulneren procedimientos o se ejecuten actos inconvenientes o indeseables, los miembros de la Asociación dirigirán sus denuncias a la Junta Directiva de la Asociación para que ésta adopte las medidas que el caso aconseje. **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES** Artículo 44.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Para llevar a cabo la reforma será necesaria la concurrencia de las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociadas y el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo de los representantes que asistan. Al hacerse la convocatoria, se deberá mencionar el artículo o artículos que serán objeto de reforma. Artículo 45.- La disolución de la Asociación deberá ser acordada por Asamblea General Ex-

traordinaria, especialmente convocada para el efecto, siempre que estuvieren presente las tres cuartas partes de los representantes de las compañías asociadas y con el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes que asistan. Artículo 46.- La Asociación se disolverá en los siguientes casos: a) Cuando por cualquier circunstancia la Asociación se encuentre en la imposibilidad de cumplir con las finalidades para que fue constituida. b) Cuando el número de sus Asociados sea inferior a la mitad del número de Compañías de Seguros privadas existentes en el país. c) Por resolución de la Asociación, tomada en Asamblea General y acordada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes de las compañías asociadas. Artículo 47.- En caso de disolución de la Asociación designará un liquidador, quien realizará los bienes de la Asociación y hará la distribución del producto en forma proporcional entre las compañías asociadas. Artículo 48.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo. Así quedan aprobados los Estatutos. **CUARTO:** A continuación, por unanimidad de votos se resuelve ratificar a la actual Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Licenciado SERGIO ULVERT SÁNCHEZ; VICE-PRESIDENTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor JORGE CASTRO VILAR; SECRETARIO: SEGUROS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Licenciado NARCISO ARELLANO SUÁREZ; y TESORERO: METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por la Licenciada LUCÍA DEL CARMEN RAMÍREZ SÁNCHEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los presentes Estatutos, los Directores Propietarios proceden a nombrar a sus respectivos Suplentes quedando así: Suplente de: COMPAÑÍA DE SEGUROS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor MANUEL HUEMBES; COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Señor FÉLIX MIRANDA GUTIÉRREZ; SEGUROS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Señora MARIA EUGENIA ARNOLD DE SELVA; y METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Doctor LEONEL ARGÜELLO RAMÍREZ. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos. (f) «Sergio Ulvert» (f) «J. Castro Vilar», (f) «N. Arellano» (f) Lucía Ramírez S.»... Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**«ASOCIACION NICARAGÜENSE DE
ASEGURADORAS PRIVADAS» (ANAPRI)**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255) de la página setecientos veintisiete a la página setecientos cuarenta y cuatro, Tomo II, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic.

Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2624 - M. 049788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado W & L T Sefranek + Co., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

W. & L.T.

Clase (20)

Presentada: 29-09-97. Expediente No. 97-03277

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2625 - M - 049789 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Wrangler Apparel Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MAVERICK

Clase (25)

Presentada: 27-08-96. Expediente No. 96-03070

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2626 - M. 049790 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Union Carbide Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRITON X-45

Clase (01)

Presentada: 07-08-97. Expediente No. 97-02640
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2627 - M. 049791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECALIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

IRESSA

Clase (05)

Presentada: 25-07-96. Expediente No. 96-02716

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2628 - M. 049762 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPUESTOS 1,4-DIHIDROPIRIDINA» CASO
PC9302AGNJ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2629 - M. 049760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad DCV, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«METODO PARA CONTROLAR EL DAÑO
A PLANTAS POR INSECTOS
HERBIVOROS» CASO CV-0075**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2630 - M. 049759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS 6,6-HETEROBICICLICOS SUSTITUIDOS»
CASO PC9575AKXD/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2631 - M. 049761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE 6,5-HETEROBICICLICOS
SUSTITUIDOS» CASO PC9574AKXD/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2632 - M. 049758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS 6,6- ó 6,7-BICICLICOS SUSTITUIDOS
QUE CONTIENEN PIRIDO O PIRIMIDO» CASO
PC9562AKXD/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Noviembre

de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2633 - M. 049754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«PRODUCTOS DECORATIVO PARA HACER PASTELES,
GALLETAS Y CONFITERIA, PROCEDIMIENTO DE
PREPARACION Y PRODUCTOS
COMPUESTOS» REF: Np 5734/MX**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2634 - M. 049757 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A., de Bélgica, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«AGENTES TERAPEUTICOS» Ref: SPC 8691

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2635 - M. 049756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad UCB, SOCIETE ANONYME, de Bélgica, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES FARMACEUTICAS
PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS»**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de

1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2636 - M. 049753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de los señores CARLOS BARTNING DIAZ Y CARLOS BARTNING RODRIGUEZ VIZCARRA, de México, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«RECIPIENTES PARA FLUIDOS TAL COMO UN GARRAFON CON DISPENSADOR INTEGRADO»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2637 - M. 049750 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«FORMA DE DOSIFICACION FARMACEUTICA QUE ENMASCARA EL SABOR Y QUE SE LIBERA RAPIDAMENTE»
CASO PC 9311AJTJ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2638 - M. 049746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE INDAZOL SUSTITUIDOS Y COM-
PUESTOS RELACIONADOS» CASO PC 9281ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2639 - M. 049742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ANALAGOS DE INDAZOL SUSTITUIDOS»
CASO PC 9283AGXH/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2640 - M. 049749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad NEUROGEN CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«CIERTOS DERIVADOS DE BENCILAMINA AMIDO- Y
AMINOSUSTITUIDOS; UNA NUEVA CLASE DE
LIGANDOS ESPECIFICOS DEL NEUROPEPTIDO Y1»
CASO 276512-7**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2641 - M. 049751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad SANOFI, de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES COSMETICAS QUE CONTIENEN
UN ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES DEL
NEUROPEPTIDO Y» CASO DY/HC BET 97/0706**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2642 - M. 049752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«SALES DIMESILATO DE LOS LIGANDOS DEL NEUROPEPTIDO Y» CASO PC 9660AMEB/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2643 - M. 049747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE PIRIMIDINA BICICLICA CONDENSADA» CASO PC 9592ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2644 - M. 049741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«SALES METANOSULFONATO DE 5-(2-(4-(1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)- IPIPEPAZINIL)ETIL)-6-CLORO-1,3-DIHIDRO-2H-INDOL-2-ONA DIHIDRATADAS» CASO PC 9573ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2645 - M. 049743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«INHIBIDORES DE METALOPROTEASAS MATRICIALES BASADOS EN FOSFINATOS» CASO PC 9580AGXB/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2646 - M. 049755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«FORMULACIONES REPELENTES» CASO PCS 9427 JRH/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2647 - M. 049748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«PIRAZOLES PARASITICIDAS» CASO PC 9424CITB/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2649 - M. 049745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE LACTAMA» CASO PC 9347AGNJ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2650 - M. 049740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«SAL MESILATO TRIHIDRATO DE 5-(2,4-(1,2-BENZOISOTIAZOL-3-IL)-1-PIPEPAZINIL)ETIL)-6-CLORO-1,3-DIHIDRO-2H-INDOL-2-ONA»
CASO PC 9277ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Febrero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2651 - M. 049037 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UREADIN

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04596

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2652 - M. 049036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PEROXIBEN

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04595
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2654 - M. 049033 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ISDIN

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04593

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2655 - M. 049032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GLICOISDIN

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04592

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2653 - M. 049035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ISDIN AS

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04594

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2656 - M. 049031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ISDIN, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AC-SAL

Clase (3)

Presentada: 14-12-98. Expediente No. 98-04591

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2657 - M. 049006 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Victoriano Martínez Vicario, de España, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SALERM

Clase (3)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04336

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2658 - M. 049005 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso IVY LABORATORIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COMPONENT

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04331

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2659 - M. 049009 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OROLIQUIDO

Clase (32)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04328

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2660 - M. 049008 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado C.B. Fleet Investment Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FOSFOSODA

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04327

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 08-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2661 - M. 049004 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVON RARE EMERALDS

Clase (3)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04323
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2662 - M. 049003 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VEGICAPS

Clase (5)

Presentada: 18-11-98. Expediente No. 98-04322
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2663 - M. 049796 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (22)

Presentada: 06-11-96. Expediente No. 98-04240
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2664 - M. 049795 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (6)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04227
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2665 - M. 049799 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (4)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04226
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2666 - M. 049798 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DAIMLERCHRYSLER

Clase (3)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04225
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2667 - M. 049797 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Daimler-Benz

Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (2)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04224

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2668 - M. 049022 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Platte Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLATTE CHEMICAL

Clase (5)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04222

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2669 - M. 049021 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Platte Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLATTE CHEMICAL

Clase (1)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04221

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2670 - M. 049020 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LADY GRECIAN 5

Clase (3)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04214

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2671 - M. 049019 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JUST FOR MEN

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04213

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2672 - M. 049018 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRECIAN 2000

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04212

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2673 - M. 049017 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Combe International Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRECIAN

Clase (03)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04211

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2674 - M. 049772 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Balcom Chemicals, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NORTFACE

Clase (5)

Presentada: 06-11-98. Expediente No. 98-04210

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3011 - M. 368342 - Valor CS 720.00

Dr. Jesús Castillo Matus, Apoderado de la Sociedad INTERCAM-BIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA, (INMERCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 05 de Marzo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 3010 - M. 368343 - Valor CS 720.00

Dr. Jesús Castillo Matus, Apoderado de la Sociedad INTERCAM-BIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA, (INMERCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 05 de Marzo de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JUAN DEL SUR

Reg. No. 2131 - M. 376435 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION DE ACTA No. 01-99

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de San Rafael del Sur, hace constar que en el Libro de Actas de esta año 1999, se encuentra la Resolución del Concejo Municipal que Integra y literalmente dice:

Acta No. 01-99 «En Reunión Ordinaria del Concejo Municipal No. 01-99 del día Viernes 29 de Enero de 1999 a las 9:00 a.m., estando presente los señores Rolando José Artola E., Alcalde Municipal; Noel Gutiérrez, Vice-Alcalde y los señores Concejales, Henry Sánchez S., Mireya Navarro H., Julio Vargas B., Marlene Benavidez, Carlos Edulfo Navarro G., Marina Rojas A., Hugo Cabrera L., Noel Cerda M., y Bartolo Angulo E., se abre la sesión con la lectura del acta anterior (partes inconducentes) (partes conducentes).

Punto 3. Propuesta de declaración de Patrimonio Municipal Cultural la Biblioteca de San Rafael del Sur.

Acuerdos del Concejo:

1.- El Concejo Municipal acuerda por unanimidad declarar Patrimonio Municipal de San Rafael del Sur, La Biblioteca y Museo Municipal, ubicado en esquina Sur del Parque Central. Con las siguientes medidas: 9.32 mts2 de ancho y 17.63 mts. de largo con un área de 164.31 mts2. Todo de acuerdo a la Ley # 40 Ley de Municipios, en Artículo 7, inciso 6.

Doy fe que la presente acta es copia fiel de su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines y efectos pertinentes, libro la presente Certificación el día Viernes 12 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sra. Marlene Benavides Hernández, Secretaria del Concejo Municipal, San Rafael del Sur.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2923 - M. 132767 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 10, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

JULIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 2924 - M. 128411 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 10, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARLON VICENTE GOMEZ PORTOBANCO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 2930 - M. 35433 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 11, Página 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

RUTH MARINA NUÑEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 2983 - M. 253628 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 02, Página 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

FERNANDO JAVIER BRENES ZAMORA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 2977 - M. 132774 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 20, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALDO HENRY OBANDO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2976 - M. 132773 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 31, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUSTAVO ADOLFO PADILLA ICAZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2931 - M. 132832 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 437, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ELENA TAPIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3057 - M. 132797 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 306, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARISOL TRUJILLO RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2975 - M. 369247 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 472, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUCY MARISOL MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2974 - M. 369204 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 147, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRVIN BERLIN FRANCISCO LOPEZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Julio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 2961 - M. 134595 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAROLINA DEL SOCORRO RAMIREZ BALTONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2982 - M. 369202 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ISAAC ELIAS MEDINA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2950 - M. 132753 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 915, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CONCEPCION DEL SOCORRO ÑAMENDI CAPARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2980 - M. 369241 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 895, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALBERTO AARON MIRANDA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2952 - M. 369040 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 564, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA MARINA HURTADO SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2984 - M. 369214 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LESTER IVAN MARTINEZ HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2951 - M. 155650 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0134, Partida No. 4319, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FREDDY QUEZADA PASTRAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, once de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 2953 - M. 155685 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0434, Partida No. 4918, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

HERLUF ARTURO TORRES ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, quince de Enero de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rügama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 3056 - M. 253661 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0045, Partida No. 0089, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

OTORGA A:

ISOLINA DEL SOCORRO ARAUZ ARGUETTA, el Título de Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bonermann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestría, M.S.C. Iván Ortíz.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rügama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 2973 - M. 006864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el No. 548, Página 276, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR RICARDO JOSE RAMOS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD LITEM

Reg. No. 3327 - M. 34989 - Valor C\$ 135.00

El Dr. JAVIERE EULOGIO HERNANDEZ SALINAS, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **SECUNDINO DE JESUS URBINA LUNA**, solicita nombramiento de Guardador Ad Litem para los señores **CARLOS ALBERTO JIMENEZ GOMEZ**, **ANA ROSA SAAVEDRA DE JIMENEZ** y **JOSE DANIEL LOPEZ GOMEZ**, dentro de juicio ordinario con acción de daños y perjuicios.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a las doce y diez minutos de la tarde del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Maria de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3225 - M. 083351 - Valor C\$ 90.00

Cítase a los señores **ARMANDO PEREIRA PALAEZ**, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Tampa, Estado de Florida, Estados Unidos de América y **ARMANDO PEREIRA BERNHEIM**, Inge-

niero Civil y de este domicilio, ambos mayores de edad y casados, para que en el término de veinte días a partir de la publicación del último edicto concurren a este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dentro del Juicio Ejecutivo Singular que promueve en su contra el BANCO DE FINANZAS, S.A.- Interesados oponerse.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Secretaria de Actuaciones. 3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1711 - M. 389558 - Valor C\$ 90.00

RAFAEL LORENZO LANUZA DAVILA, solicita Título Supletorio de un Bien Inmueble rural, ubicado en el Municipio de El Sauce, diez kilómetros hacia Petaquilla, lindante: NORTE: Miguel Escorcía; SUR: Teresa Dávila; ESTE: Elías Lanuza; OESTE: Gonzalo Moreno.- Opóngase.- El Sauce, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia Marín Rivera, Secretaria, Juzgado Local Civil. El Sauce. 3-2

Reg. No. 1730 - M. 445251 - Valor C\$ 90.00

LUIS ALBERTO RIVERA GOMEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, que está ubicado a dos kilómetros al Sur de Somotillo, del casco del mismo Municipio. Lindantes: NORTE: Camino en medio, terrenos de la misma Cooperativa, Roberto Chávez Medina; al SUR y al OESTE: con terrenos de la misma Cooperativa, Roberto Chávez Medina; y al ESTE: Terrenos de Humberto Osejo.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria. 3-2

Reg. No. 1731 - M. 132041 - Valor C\$ 90.00

DANILA CORTEZ QUIJANO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en la Comarca Chiquilistagua, kilómetro quince, Carretera Vieja a León, con un área de tres mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado. Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua, Firma ilegible, Srio. 3-2

Reg. No. 1737 - M. 445263 - Valor C\$ 180.00

LEONEL ARBIZU MENDOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca Tierra, de Tierra Azul, jurisdicción de Boaco, la que mide al NORTE: Treinta y dos varas; al SUR: Cuarenta y dos varas; al ESTE: Veinte varas y al OESTE: Diecisiete varas, con una casa de habitación de Doce varas de frente por trece varas de fondo, con los linderos: NORTE: Calle de por medio, patio baldío Comunal; SUR: Propiedad de Evaristo Muñoz Rosales; ESTE: Iglesia Católica, Calle de por medio y OESTE: Propiedad de Francisca Tapia Mercado, Calle de por medio. Interesados opóngase en el término de Ley, Boaco, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria. 3-2

Reg. No. 1749 - M. 1492205 - Valor C\$ 90.00

MICAELA DE LOS SANTOS TINOCO URBINA, solicita Supletorio de Ley, sobre predio urbano situado en el Barrio Quebrada de esta ciudad de Boaco, de tres metros y medio de frente por once metros de fondo, linderos: NORTE: Calle de por medio, Alejandro Zambrana. ESTE: Calixto Martínez; SUR: Antonio Umanzor; OESTE: Mercedes Luna. Opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos; D-g: Valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria. 3-2

Reg. No. 1774 - M. 445274 - Valor C\$ 180.00

La señora **YOLANDA PEÑA DIAZ**, solicita Título Supletorio un lote de terreno ubicado en el Barrio Fátima de esta ciudad, el cual tiene un área superficial de cuarenta (40) pies de frente por setenta (70) de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Herrera; SUR: José Jarquín; ESTE: Bahía de Bluefields; y OESTE: Calle que conduce al Aeropuerto. Valora su Propiedad en la suma de Cincuenta mil córdobas netos y incluye mejoras como: una construcción de concreto y madera de dos pisos, con corredor en la planta alta y baja, el piso de la planta baja es de concreto, con servicios higiénicos de baño e inodoro, y la planta alta es de madera, techo de zinc y servicio higiénico de baño e inodoro midiendo la casa cuarenta (40) pies de frente por cuarenta pies de fondo. Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro M., Juez Civil del Distrito de la R.A.A.S. 3-2

Reg. No. 1775 - M. 1473071 - Valor C\$ 55.00
1472595- Valor C\$ 35.00

FAUSTO FELIPE PANTOJA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno, ubicado en el sector Sagrado Corazón de Jesús, del Gurú ochocientas varas al Sur, sobre Carretera León - Managua, lindando ESTE: con el exponente; OESTE: Camino en medio, Luis Flores; SUR: Alvaro Icaza.- Opóngase.- Juz-

gado Primero Civil de Distrito. León, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria..

3-2

Reg. No. 1814 - M. 080584 - Valor C\$ 180.00

ROLANDO CASTILLO ZUNIGA, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, situada en Llano Grande, que tiene una superficie de Quinientos sesenta y seis metros y quince centímetros cuadrados (566.15), dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Veintiuno punto treinta y seis metros, con Adolfo Martínez; SUR: Veintidós punto once metros, Enrique Alguera; ESTE: Veinticinco punto treintisiete metros, camino de por medio a San Blas, María Alguera; y OESTE: Veintiséis punto noventa y tres metros, finca El Sitio de Ignacio García, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Oponerse.- Juzgado Civil del Distrito. Masaya, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 1815 - M. 1260292 - Valor C\$ 90.00

TEODORO DEL SOCORRO MORAGA GARCIA, solicita Título Supletorio, predio o lote urbanizado ubicado Reparto « Doce de Septiembre » antes « Reparto Estela » Chinandega, lindantes: NORTE: Pedro Soza; SUR: Teodoro del Socorro Moraga; ORIENTE: Calle en medio, Sonia Evangelina Amaya Altamirano; PONIENTE: Alma Salinas; área: 257.87 M.2.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós Julio mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 1983 - M. 209656 - Valor C\$ 180.00

URIEL ARGUELLO PASOS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector de Plaza España tres cuadras abajo, cuatro cuadras al lago, con un área de Cuatrocientos cuarenticinco punto diez metros cuadrados (445.10mts2), equivalente a ochocientos noventa punto veinte varas cuadradas (890.20 vrs2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote del señor Carlos Alemán; SUR: Celia Pasos; ESTE: Karen María Solórzano; y OESTE: Calle en medio y Consulado de Panamá.- Opóngase término legal.- Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados, s-s- Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 1984 - M. 1493275 - Valor C\$ 90.00

ANDRES ABELINO REYES ORTIZ, solicita Supletorio de Ley, finca rústica ubicada Comarca La Uva, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, de Veinticinco manzanas de extensión superficial, linderos: NORTE: Andrés Abelino Reyes Ortiz; SUR:

terrenos estatales; ESTE: Andrés Reyes y OESTE: Manuel Ortiz.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, al primer día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos; z-d: Valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1985 - M. 100319 - Valor C\$ 90.00

VERONICA ORTEZ VIUDA DE ORTEZ, solicita Título Supletorio de una casa de habitación y solar, ubicada en el Pueblo de San Fernando, Nueva Segovia, todo comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: María Antonia Ortiz; SUR: Patios de Verónica Ortiz Ortiz; ESTE: Fabio Ortiz Amador; OESTE: Calle de por medio Antonio Ortiz. Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico, San Fernando, Nueva Segovia, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando, N.S., Marleny Ortiz Urbina, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1880 - M. 100309 - Valor C\$ 90.00

ANA DEL SOCORRO RAMOS ARANA, mayor de edad, soltera, ama de casa y con domicilio en el Barrio Luis Vanegas de esta jurisdicción, solicita Supletorio, predio rústico con un área de 2,820.36 mts2, equivalentes a cuatro mil varas cuadradas treintinueve décimas de vara cuadrada (4,000.39 Vs.2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Federico Matus Barrios y Hermanos; SUR: Carretera Panamericana; ESTE: Elvis Matus Ramos y OESTE: Federico Matus Barrios.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. El Rosario, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Aura Ruth Mojica Cortez, Sria.

3-2

Reg. No. 1881 - M. 377923 - Valor C\$ 90.00

OCTAVIANO NICARAGUA GALÁN, solicita Título Supletorio, de finca rústica en el Valle La Laguna de Apoyo de esta jurisdicción, con un área de 235.77 mts2, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino principal circunvalación la Laguna; SUR: Rodney Jacman antes hoy es de Kent Mckey; ESTE: Propiedad del Licenciado Joaquín Guillén Alemán antes hoy de Ken Mackey; OESTE: Camino de Piedra de acceso a la Laguna de Apoyo que va del camino principal hacia el Sur, hasta la Costa de la Laguna.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jamileth García López, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2035 - M. 270420 - Valor C\$ 90.00

MARIA INGRID GARCIA DE DESHON, socialmente conocida como GLADYS GARCIA DE DESHON, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: NORTE: María Virginia Soza de Navarro; SUR: María Bertha Angolina Deshón de

Irigoyen, Eduardo Rafael Deshón Montealegre, María Luisa Guerra López de Deshón; ESTE: Guillermo Navarro G.; OESTE: Calle enmedio y Esther Montealegre G.; Opónganse.- Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 2034 - M. 395069 - Valor C\$ 90.00

JANE OLIVIA STCLAER SAENZ, solicita Título Supletorio de predio urbano ubicado en ésta localidad y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Juana Francisca Hernández; SUR: Predio de Dominga Martínez; ESTE: Calle de por medio, Juan de la Cruz Zúñiga; OESTE: Océano Pacífico, con un área total de 255,79 Mts.2.- Opóngase en tiempo de ley.- Corinto, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Elena Gaitán G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2033 - M. 377165 - Valor C\$ 90.00

MIRNA FELIPA OCAMPO FONSECA, solicita Título Supletorio de un Predio en Malpaisillo, lindando: Calle de por medio; SUR: Santos Medina; ESTE: Daysi Salinas Martínez; y OESTE: Pabla Aguirre Cáceres.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-2

Reg. No. 2032 - M. 31776 - Valor C\$ 90.00

FLOR DE MARIA JIMENEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, y con los linderos siguientes: NORTE: Yolanda Siézar; SUR: Esperanza Mendoza; ESTE: Elena Estrella y Francisca Martínez en parte; y OESTE: Calle pública.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste C. Quintana de Viales, Juez Local Civil de Rivas.

3-2

Reg. No. 2255- M. 394336 - Valor C\$ 90.00

RODOLFO SALMERON PICHARDO, solicita Título Supletorio propiedad rural ubicada en la Comarca « El LLano » jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León, lindando: NORTE: Camino enmedio, Mariana Rojas; SUR: Francisco Andino; ESTE: Justo Emilio Brenes; y OESTE: Manuel Vega. Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-2

Reg. No. 2250 - M. 395096 - Valor C\$ 90.00

ROSA FRANCISCA RIVERA DE RODRIGUEZ, solicita Ti-

tulo Supletorio de un Inmueble Urbano, ubicado en esta ciudad de la Gasolinera Santa Ana una cuadra abajo, noventa varas al norte, lindantes: NORTE: Vega del Río Acome; SUR: Narihel Navarro; ORIENTE: Calle enmedio, familia Guido; y al PONIENTE: Vega del Río Acome.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-2

Reg. No. 2170 - M. 377145 - Valor C\$ 90.00

MARIA JOYSIS ACUÑA CRUZ, solicita Título Supletorio dos manzanas con tres cuartos de manzana, Valle de Teotecacinte, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Colectivo Manuel Alfaro; SUR: Empalme de Carreteras que conducen al Porvenir y al Guineo de por medio, don Orlando Sandres; ESTE: Carreteras de por medio conduce al Guineo, Orlando Sandres; OESTE: Carretera por medio conduce al Porvenir e Ismael García Balladares.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3-2

Reg. No. 2169 - M. 377147 - Valor C\$ 90.00

ORLANDO JIRON SALABLANCA, solicita Título Supletorio casa de habitación, sector Número ocho, Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle de por medio y solar Ramiro Hudiel; SUR: casa y solar de Julio Suazo; ESTE: Casa y solar de Filomena Montenegro; OESTE: solar de Ramiro Hudiel.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-2

Reg. No. 2168 - M. 377149 - Valor C\$ 90.00

VICTORIANO LOPEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Carretera enmedio, Ascensión López, Pedro López; SUR: Justa Cárcamo, Samuel Martínez, Rosendo Cárcamo y Ascensión López; ESTE: Camino enmedio, Miguel, Socorro Reyna López; y Oeste: Reyna López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 2167 - M. 377149 - Valor C\$ 90.00

REYNA LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Victoriano López; SUR: Pedro López; ESTE: Pedro López; y Oeste: Ascensión López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 2166 - M. 377139 - Valor CS 90.00

REYNA LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Ascensión López y en parte Victoriano López; SUR: Leoncio López; ESTE: Miguel y Socorro López; OESTE: Cándida López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 2165 - M. 377135 - Valor CS 90.00

JOSE SIRILO, CEFERINO Y JUAN BAUTISTA UMANZOR OSORIO, solicitan Título Supletorio, finca rústica, sesenta y nueve manzanas extensión, denominada La Esperanza, con cuatro casas dentro de la finca, linderos: NORTE: República de Honduras; SUR: Ricardi Sobalvarro; ESTE: Toribio Pozo; OESTE: Santos Tinoco González. Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2164 - M. 377138 - Valor CS 90.00

PORFIRIO CASTILLO PASOS, solicita Título Supletorio, casa de habitación, sector número ocho, Jalapa. Nueva Segovia, linderos: NORTE: calle de por medio y casa de Abraham Peralta Hernández; SUR: Virgilio López Ruiz; ESTE: Silverio Villareyna Fonseca, OESTE: Santos Montenegro Vásquez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán. Trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2163 - M. 100345 - Valor CS 90.00

CLAUDIO ERADIO VEGA MENDOZA, solicita Título Supletorio, bien inmueble urbano, ubicado en Telica con un área total de un mil ciento treinta y ocho punto cincuenticinco metros cuadrados. Linderos: NORTE: Concepción Morales, Marina Escoto Centeno; SUR: calle de por medio, Tito Aquilino Juárez; ESTE: Simeón Reyes, Yolanda Reyes y Pedro Rios; OESTE: Irma Mendoza y José Toval.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-2

Reg. No. 2161 - M. 445252 - Valor CS 180.00

LEONCIO SOZA LOPEZ, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en Comarca Magnolia de esta jurisdicción, con una extensión superficial que mide setenta y dos manzanas, con los siguientes linderos: NORTE: Antonio Obando; SUR: Antonio Obando; ESTE: Mauro Pérez Ramos; OESTE: Río Escondido.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito, ciudad Rama, uno de Marzo de mil novecientos

noventa y nueve.- Lic: Renee Lucia Delgado S. Juez Unico Distrito Rama.

3-2

Reg. No. 2162 - M. 100343 - Valor CS 90.00

LUISA AMANDA CASTELLON PEREZ, solicita Título Supletorio, ubicado el Bien Inmueble rural en Quezalguaque, con un área de dos hectáreas seis mil ochocientos treintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados. Linderos: NORTE: Carretera León - Chinandega, Empresa Urbina Juan Palma; SUR: Sucesores de Eugenio Pérez; ESTE: Sonia Palma; OESTE: Antonio Lacayo. Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-2

Reg. No. 2160 - M. 100356 - Valor CS 180.00

GLENDA MARIA ORDOÑEZ MALDONADO, solicita Título Supletorio, propiedad urbana ubicado sector tres, Jalapa. extnsión dieciocho varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Hazel Zeledón; SUR: Florencio Sevilla; ESTE: Reyna Aguilar; OESTE: mediando calle Martín Briones.- Opónganse.- Juzgado Local Unico, Jalapa, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-2

Reg. No. 2159 - M. 100357 - Valor CS 90.00

FERNANDO MELENDEZ URBINA, solicita Título Supletorio, casa y solar Ubicado en el sector cinco el Libano, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dieciocho por cuarenta y cuatro varas cuadradas casa construcción de paredes de adobes, techo de tejas de barro, piso natural, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de por medio con Pedro Raudales; SUR: Bayardo Moncada; ESTE: calle de por medio y solar baldío; OESTE: calle de por medio con Santos Raudales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-2

Reg. No. 2158 - M. 100355 - Valor CS 180.00

PORFIRIA VARGAS LANZA, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector nueve de esta ciudad, solar extensión: cuarenta y ocho varas tres cuartos de frente y cuarentiocho varas tres cuartos de fondo, por el lado Este mide cuatro varas y por el lado Oeste veinte varas, ya que el predio es en forma irregular, mejoras: Casa de habitación, linda: NORTE: Predio de Enabas; SUR: Mediando calle Efraín Cárcamo, Francisco Salazar y Sara Maradiaga; ESTE: Predio de Enabas; OESTE: Mediando calle, Aurora Ruiz.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irias A., Sria.

3-2